MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

Bogotá – D.C., 06 de marzo de 2026.

LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 053-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2026".

AVISA

Que, de conformidad con las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA se dispone sobre la presentación de solicitudes de convocatoria limitada a MIPYES, en los términos y condiciones previstos en el mencionado Decreto.

Que, es de importancia para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad y debido proceso.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone sobre las convocatorias limitadas a Mipyme que:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($227.560.142,00) incluido IVA,** se

puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y dentro del término legal se recibieron solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente a MIPYMES, de las siguientes empresas, las cuales allegaron los documentos exigidos para la limitación así:

SOLICITANTE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL RL Y CONTADOR	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	EXISTENCIA MAYOR A UN (1) AÑO.
PC PRONTO SOLUCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se requiere que por lo menos se hayan presentado dos (2) solicitudes para limitar a MIPYMES.

Que, en virtud de lo anterior, se INFORMA:

1. La empresa **PC PRONTO SAS** presentó solicitud de limitación territorial. Al respecto, la Entidad se permite aclarar que, conforme al numeral **CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL** del proyecto de pliego de condiciones establece la limitación a nivel nacional y no territorial. No obstante, las solicitudes se entenderán conformes a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. Se presentaron correctamente solicitudes de limitación por tres (3) empresas, razón por la cual **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA N° 053-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS INDUSTRIALES DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES, A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Se publica el presente aviso, el seis (06) de marzo de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Elaboro: **ABG. DIANA MARCELA CORREDOR ALARCÓN**
Asesora Jurídica Oficina de Apoyo Logístico